



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

CONSTANCIA: Diciembre 02 de 2021.- El pasado 01 de Diciembre siendo la última hora judicial venció el término a la parte actora para subsanar la demanda y no obra en el expediente digital documento alguno en tal sentido.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA
Popayán, NUEVE (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

Auto No. 779

Dentro de la demanda “2021-00168-00 VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL” de MARIA DEL SOCORRO CAJAS DAZA C.C. 25310590, MAYRA ALEJANDRA GUACA CAJAS C.C. 1061721165 y TAIA MARIETH GUACA CAJAS C.C.34323330 contra PABLO VALLEJO BOTERO C.C. 1002969993, MARIELA BOTERO ORTIZ CC. 25479473 y SEGUROS LA EQUIDAD 86000284155, por auto 756 proferido el pasado 23 de noviembre le fue concedido el término a la parte actora para que subsanara la demanda y en su oportunidad guardó silencio, lo que trae como consecuencia el rechazo de la acción conforme lo prescribe el artículo 90 del C. G. del Proceso.

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referida.

SEGUNDO: ORDENAR que en firme la decisión, se archive el expediente dentro de los asuntos de su clase y dejar las constancias correspondientes en el libro radicador, Sistema Justicia SXXI y expediente digital y déjese constancia de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92ac1c18ef219111fe9315ea1e5d3f70ebb7df2d366f7fa643e45ad36093c7c**

Documento generado en 09/12/2021 01:57:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>